



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (ECSA)
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS
PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES
PATRIMONIO EN LA EMPRESA VINCOMIX, C.A.**

**ASESOR ACADÉMICO:
Prof Lorennys Raffo**

**AUTORES:
Br. Magallanes Maglon
C.I.17.240.198
Br.Vejar, Kelismar
C.I.17.404.062**

**Trabajo Especial de grado presentado como requisito parcial para optar
al título
LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA**



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
SUB- COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CTG-ECSA- LCP-2023

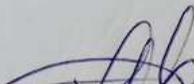
MODALIDAD: CURSOS ESPECIALES DE GRADO
ÁREA: CONTADURÍA PÚBLICA

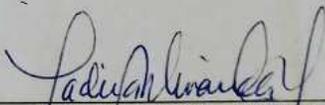
ACTA N° 050

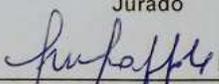
PERIODO ACADÉMICO: II - 2022		COHORTE: Sección 02	
CÓDIGO	SEMINARIOS	CALIFICACIÓN	PROFESOR
0915509	ESTRUCTURA DE COSTO EN TIEMPOS INFLACIONARIOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Lorennys Raffo
0915509	INTRODUCCIÓN AL TRIBUTO Y SUS ELEMENTOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Keyla Castillo
0915509	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SUS NUEVAS TENDENCIAS	APROBADO	Profa. M.Sc. Yadira Miranda

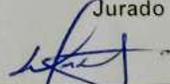
En Maturín, siendo las 08:30 (am) del día 09 de Agosto del 2023 reunidos en el "Aula 5" del Centro de Estudio de Postgrado del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: Lorennys Raffo (Asesor Académico), Keyla Castillo (Jurado), Yadira Miranda (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de Licenciado en Contaduría Pública, visto el rendimiento obtenido en los Seminarios y aceptada la Monografía de Investigación titulada "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIO EN LA EMPRESA VINCOMIX, C.A." Por el (la) Bachiller: MAGALLANES BOLIVAR, MAGLON DEL JESUS C.I: 17.240.198. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como

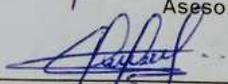
Aprobado

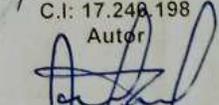

Profa. M.Sc. Keyla Castillo
C.I: 9.294.037
Jurado


Profa. M.Sc. Yadira Miranda
C.I: 10.831.314
Jurado


Profa. M.Sc. Lorennys Raffo
C.I: 14.169.460
Asesor


Br. Magallanes B., Maglon del J.
C.I: 17.240.198
Autor


Profa. M.Sc. Elbita Márquez
C.I: 14.703.598
Sub-Comisión de Trabajo de Grado


Profa. M.Sc. Jezabel Fermin
C.I: 11.854.694
Jefa del Departamento



Segun establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SUB- COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CTG-ECSA- LCP-2023

MODALIDAD: CURSOS ESPECIALES DE GRADO

ÁREA: CONTADURÍA PÚBLICA

ACTA N° 049

PERIODO ACADÉMICO: II – 2022	COHORTE: Sección 02
------------------------------	---------------------

CÓDIGO	SEMINARIOS	CALIFICACIÓN	PROFESOR
0915509	ESTRUCTURA DE COSTO EN TIEMPOS INFLACIONARIOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Lorennys Raffo
0915509	INTRODUCCIÓN AL TRIBUTO Y SUS ELEMENTOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Keyla Castillo
0915509	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SUS NUEVAS TENDENCIAS	APROBADO	Profa. M.Sc. Yadira Miranda

En Maturín, siendo las **08:30 (am)** del día **09 de Agosto del 2023** reunidos en el "**Aula 5**", del **Centro de Estudio de Postgrado** del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: **Lorennys Raffo** (Asesor Académico), **Keyla Castillo** (Jurado), **Yadira Miranda** (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, visto el rendimiento obtenido en los Seminarios y aceptada la Monografía de Investigación titulada: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIO EN LA EMPRESA VINCOMIX, C.A."** Por el (la) Bachiller: **VEJAR CABEZA, KELISMAR DEL VALLE C.I: 17.404.062**. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como: Aprobado

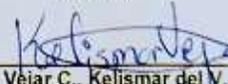

Profa. M.Sc. Keyla Castillo
C.I: 9.294.037
Jurado

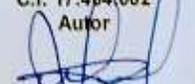

Profa. M.Sc. Lorennys Raffo
C.I: 14.169.460
Asesor


Profa. M.Sc. Elbita Márquez
C.I: 14.703.598
Sub-Comisión de Trabajo de Grado




Profa. M.Sc. Yadira Miranda
C.I: 10.831.314
Jurado

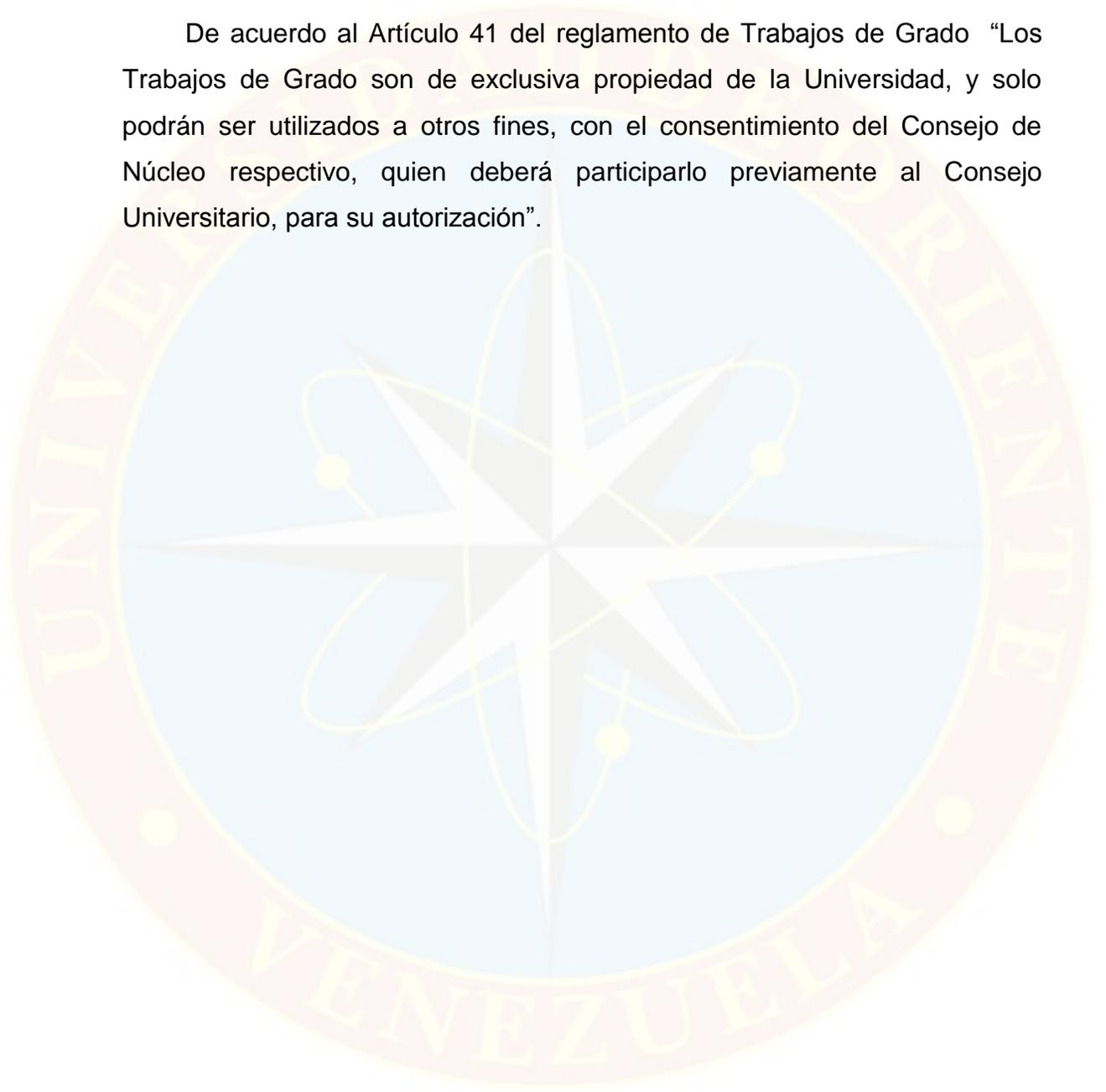

Br. Vejar C., Kelismar del V.
C.I: 17.404.062
Autor


Profa. M.Sc. Jezabel Fermin
C.I: 11.854.694
Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente.

RESOLUCIÓN

De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado “Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización”.



DEDICATORIA

Este trabajo representa uno de mis mas grandes logros como profesional, ya que estuvo paralizado por muchos años y es un meta superada, un sueño que se me hizo casi imposible de alcanzar en un momento determinado, por eso se lo dedico a **DIOS** que es el único que hace posible alcanzar los objetivos y metas planteadas.

Se lo dedico a **Mi MADRE** aunque no esté conmigo físicamente siempre estará en mi corazón y mi alma, gracias a ella nunca deje de ser optimista.

Mis hijos José Andrés y Luis Fernando que son la fuerza más grande que Dios me ha otorgado, esta meta cumplida serán las bases para su crecimiento y formación.

Mi familia PAPÁ, HERMANOS, TIAS siendo ellos unos de mis grandes apoyos para la culminación de mi carrera, siempre pendiente y deseando logro de mi carrera.

A mi familia OROPEZA en especial MARIA, LUISA (WUICHA), MAGRYS son el apoyo que la vida me ha otorgado y que no me han dejado caer jamás.

KELISMAR VEJAR

DEDICATORIA

Agradezco a mi Dios por haberme permitido alcanzar esta meta tan importante para mi, le dedico la elaboración de este trabajo a mis hijos Mathias y Grecia por ser esa chispa la cual fomenta el deseo de lograr la metas planteadas, a mi esposa Angela por Inspirarme, ayudarme y por todo ese amor y apoyo incondicional que me llena de fortaleza para seguir adelante en este crecimiento personal y profesional, ustedes son mi razón de ser los amo.

A mis Padres Odalis Bolívar y Yoni Magallanes por creer en mí, por todo ese amor que me han dado durante toda mi vida, por ese impulso que quizás sin percatarse me dieron para no abandonar mi carrera y culminar esa meta pendiente. Gracias por todo padres amados este logro se los dedico.

A mis hermanas por estar presentes y colaborar con el cumplimiento de esta meta.

MARLON MAGALLANES

AGRADECIMIENTO

Primeramente a DIOS por darme la fuerzas de retomar mi carrera, por no abandonarme y llevarme siempre de su mano por el mejor camino, recordándome que sus planes siempre son mejores. y su tiempo es perfecto

En mi vida estoy agradecida con muchas personas que de algún u otra manera me han ayudado en mi formación como ser humano, en todos los aspectos de mi vida. DE CORAZON GRACIAS, GRACIAS, GRACIAS...

Mi familia de la que provengo (MAMÁ, PAPÁ HERMANOS, TIAS, PRIMOS) gracias por los valores y enseñanzas

A mis hermanas ANGRI, GRICELIA, MARIA, ELENANYS. Mi cuñado GUSTAVO AREYAN y su mamá SRA. IDONISE. GRACIAS por que sin su apoyo y ayuda no hubiera podido culminar este proyecto.

Lic. MAGRYS FLORES por su apoyo incondicional en la realización de este proyecto, sin su guía hubiera sido imposible lograrlo.

LIC. KEILA CATILLO que tomo el rumbo de este proyecto al final para guiarnos con Cariño y comprencion

A La Universidad De Oriente Núcleo Monagas, por haberme permitido regresar para culminar mi carrera profesional.

Y mi compañero MAGLON MAGALLANES que juntos nos dimos ese empujón para alcanzar esta meta que por muchos años nos costó lograr.

KELISMAR VEJAR

AGRADECIMIENTO

Ante todo le Agradezco a Dios Padre por darme la vida , salud y Fortaleza para llevar acabo la culminación de mi carrea.

Le agradezco a la Universidad de Orienta, La casa mas alta, por abrirme sus puertas y darme la oportunidad y privilegio de formarme como profesional bajo su techo.

Le Agradezco de corazón a ese Grupo de Profesores(as) quienes impartieron sus conocimientos con amor y dedicación favoreciendo mi aprendizaje. Gracias a todos ellos pero sobre todo mil Gracias a las Excelentes profesoras KEYLA CASTILLO,JETHZABET FERMIN, YADIRA MIRANDA,ELBITA MARQUEZ y MAGRY FLORES sin su apoyo esto no hubiese sido posible muchísimas gracias.

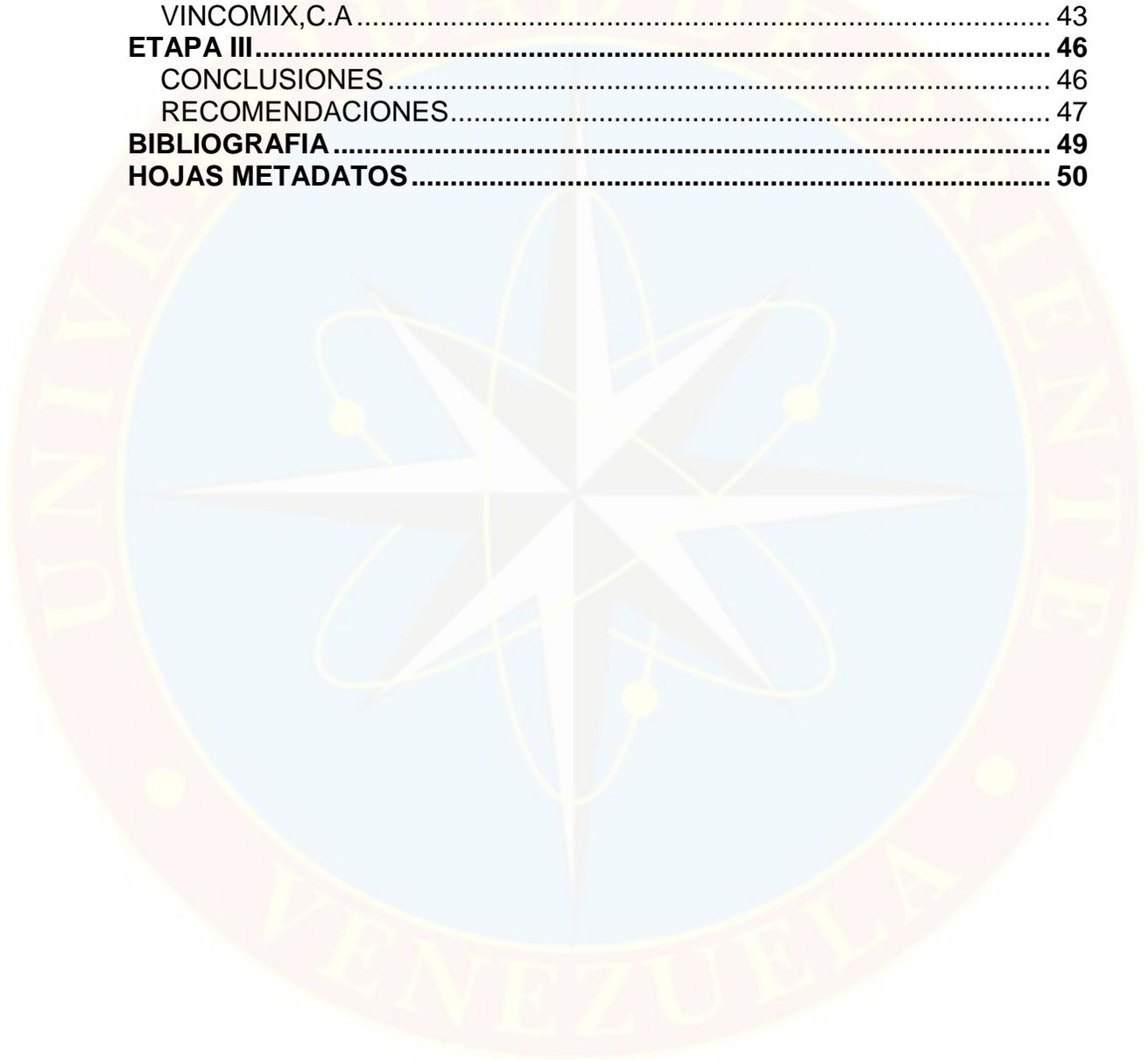
Le Agradezco mucho a mi gran amiga y mi compañera Kelismar Vejar ya que juntos pudimos apoyarnos a concluir una etapa de la vida que habíamos dejado GRACIAS MANA.

MAGLON MAGALLANES

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE GENERAL	ix
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	1
ETAPA I	4
PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	4
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
MARCO METODOLÓGICO	9
Tipo de investigación.....	9
Nivel de investigación.....	10
Población y muestra.....	11
Técnica y recolección de datos.....	11
La observación directa.....	11
Revisión bibliográfica.....	12
La entrevista no estructurada.....	12
Identificación institucional.....	13
Ubicación.....	13
Reseña histórica.....	14
Misión.....	14
Visión.....	14
Política de calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional.....	15
El objetivo de la empresa.....	15
Organigrama de Empresa VINCOMIX C.A.....	16
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	17
ETAPA II	21
SEÑALAR LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN MATERIA DE IMPUESTOS A LOS GRANDES PATRIMONIOS	21
DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DE LA EMPRESA VINCOMIX C.A.	28
IDENTIFICAR A TRAVÉS DE UNA MATRIZ FODA LOS FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN RELACIÓN AL PROCESO DE	

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DE LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO.....	38
ANALIZAR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL Y LO APLICADO EN LA EMPRESA VINCOMIX,C.A.....	43
ETAPA III.....	46
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES.....	47
BIBLIOGRAFIA.....	49
HOJAS METADATOS.....	50





**UNIVERSIDAD DE ORIENTE.
NÚCLEO DE MONAGAS.
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (ECSA).
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA.**

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS
PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES
PATRIMONIO EN LA EMPRESA VINCOMIX, C.A.**

**ASESOR ACADÉMICO:
Prof Lorennys Raffo**

**AUTORES:
Br. Magallanes Maglon
C.I.17.240.198
Br.Vejar, Kelismar
C.I.17.404.062**

RESUMEN

El impuesto a los Grandes Patrimonio es un tributo que grava la totalidad del patrimonio neto de las empresas (activos financieros y no financieros menos los pasivos) de las personas naturales y jurídicas; que, a diferencia de los impuestos a los ingresos, típico caso del Impuesto Sobre La Renta, los impuestos al patrimonio gravan la posición patrimonial del contribuyente en vez de las ganancias. Vincomix, C.A. es una empresa dedicada a la producción, elaboración, distribución y venta de concreto premezclado para la industria de la construcción; cuenta con un alto porcentaje de propiedad, planta y equipo, compuesto por Vehículos de construcción, Maquinarias y Equipos, mezcladoras y bombas, utensilios y herramientas, equipos de laboratorio, planta de concreto, edificaciones, terreno entre otros. A pesar de no poseer actualmente Actividad Económica para evitar sanciones debe de realizar su declaración y pago del Impuesto a los grandes Patrimonios.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP) es un tributo anual que grava la totalidad del patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas. Un impuesto al patrimonio o impuesto a la riqueza es un tributo basado en el valor de mercado de los activos o el valor del patrimonio contable de una persona o empresa. En el caso del impuesto a los grandes patrimonios está basado en el patrimonio neto.

Este tributo se recauda en Venezuela desde el 2019, año en que la asamblea nacional constituyente dicto la Ley constitucional que establece el Impuesto a los Grandes Patrimonios. Publicada en gaceta número 41696 con fecha del 16 de Agosto del 2019. Las Empresas Obligadas a pagar este Impuesto son calificadas como sujetos pasivos especiales, con un patrimonio igual o superior a 150.000.000 de unidades Tributarias.

Las exenciones subjetivas del Impuestos a los Grandes Patrimonios están dirigidas directamente a las siguientes personas jurídicas como lo son: La república y demás entes Políticos de Territoriales, El Banco Central de Venezuela, Los entes descentralizados Funcionalmente.

Es Importante tener presente que las exenciones son taxativas y deben ser interpretadas de forma estricta, por lo a los efectos del Impuesto a los grandes Patrimonios los únicos excluidos son los antes mencionados.

A diferencia al Impuesto sobre la renta, el impuesto a los grandes patrimonios Grava la posición Patrimonial del Contribuyente.

Entre los cuales resaltan la apropiada valoración de los activos, la oportuna actualización de los inventarios de bienes.

En medida que todos estos aspectos sean definidos permitirá realizar una declaración más exacta.

Durante el desarrollo del siguiente estudio, se evaluará los procedimientos administrativos y contables- aplicados por la empresa VINCOMIX C.A para la determinación y pago de los Impuestos a los Grandes Patrimonios (IGP).

La estructura de este proyecto está constituida por tres etapas:

Etapa I

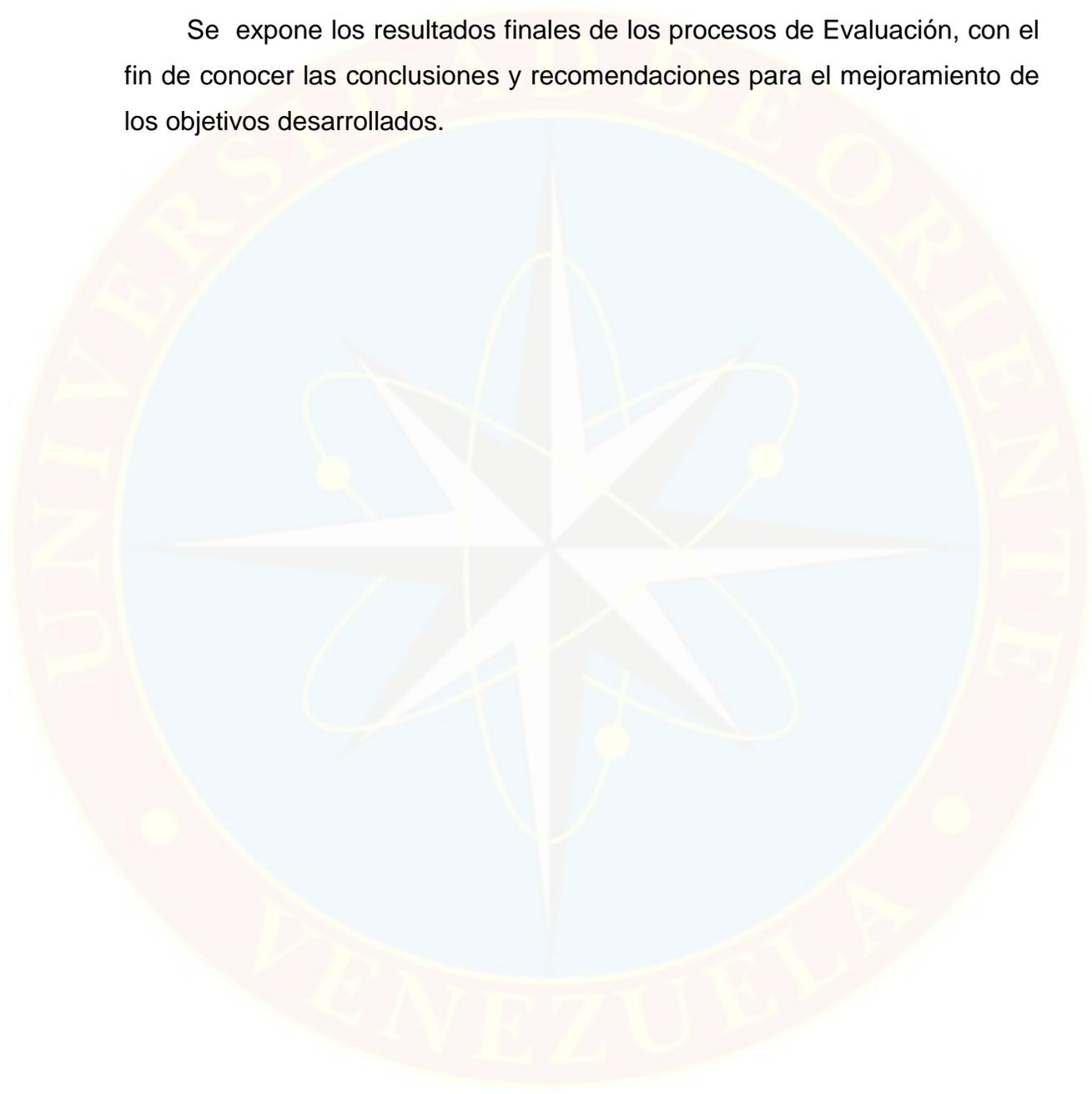
En esta se hará énfasis en el problema y sus generalidades, se plantea los objetivos específicos y objetivo general que desean alcanzar además de la justificación de la investigación, técnicas generales como población y muestra, se describirán algunos aspectos generales de la empresa como son reseña histórica, misión, visión, objetivos y estructura organizacional.

Etapa II

En esta etapa se analizará el Estudio donde se lleva a cabo el desarrollo de los objetivos específicos, mediante la evaluación de los procedimientos administrativos y contables aplicados para la determinación y pago del impuesto a los grandes patrimonios (IGP) a la empresa VINCOMIX C:A.

Etapa III

Se expone los resultados finales de los procesos de Evaluación, con el fin de conocer las conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento de los objetivos desarrollados.



ETAPA I

PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Los tributos son parte importantes en la economía de cualquier país, se han convertido en uno de los ingresos más significativos para ayudar a la economía de una nación. Venezuela no escapa de esta realidad, desde hace mucho tiempo nuestro país fue caracterizado por una economía monopolizada por un ingreso netamente petrolero, cubríamos los gastos públicos con los recursos generados por la producción y venta de petróleo. Hoy en día esa realidad ha cambiado ya que los recursos recaudados mediante los tributos han llegado a tener más significado que el ingreso petrolero y son prácticamente los que cubren hoy en día los gastos públicos del país.

En el ámbito financiero tributario Venezolano las empresas deben de cumplir las leyes, normas y procedimientos que establece la nación a través de impuestos, tasas y contribuciones que consideren aplicables a sus contribuyentes, pues esto es una fuente de recursos económicos en el país para generar bienestar social. Así lo establece; el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela (CRBV)

Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Nuestro sistema tributario ha sufrido una gran variedad de cambios, muchas transformaciones a través de las épocas, de las situaciones y políticas económicas implementadas por los gobiernos hasta llegar al

momento en el cual se ha venido buscando la forma de seguir teniendo y aumentando la recaudación aún más significativamente, uno de los impuestos que se ha establecido mas recientemente es el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Los impuestos transitorios en Venezuela originalmente se crean como un impuesto de emergencia o de guerra, con la finalidad de atender un déficit presupuestario puntual, muchos de estos se han prorrogado, derogado, restablecido y reformado; convirtiéndose desde hace varios años en elementos permanentes del conjunto de tributos de difícil manejo, engorroso cumplimiento y fiscalización.

Para el año 2019, La Asamblea Nacional constituyente dicto la Ley Constitucional que Establece el Impuesto a los Grandes Patrimonio, publicada en Gaceta Oficial N° 41.696 de fecha 16 de agosto de 2019, en la cual establece que se grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.) Así lo expresa el Artículo 1 de la Ley del IGP, que reza lo siguiente:

Artículo 1. Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.).(Gaceta Oficial 41.696, 2019.p.2).

El impuesto a los Grandes Patrimonio es un tributo que grava la totalidad del patrimonio neto de las empresas (activos financieros y no financieros menos los pasivos) de las personas naturales y jurídicas; que, a

diferencia de los impuestos a los ingresos, típico caso del Impuesto Sobre La Renta, los impuestos al patrimonio gravan la posición patrimonial del contribuyente en vez de las ganancias.

Vincomix, C.A. es una empresa dedicada a la producción, elaboración, distribución y venta de concreto premezclado para la industria de la construcción; cuenta con un alto porcentaje de propiedad, planta y equipo, compuesto por Vehículos de construcción, Maquinarias y Equipos, mezcladoras y bombas, utensilios y herramientas, equipos de laboratorio, planta de concreto, edificaciones, terreno, entre otros.

La empresa Vincomix, C.A. para la fecha en que entra en vigencia La Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, se encontraba financieramente afectada debido a que no tenía actividad generadora de renta, en virtud de los problemas de distribución de Cemento, su principal materia prima.

Por lo tanto, la empresa Vincomix, C.A., a pesar la falta de flujo de caja por encontrarse sin actividad generadora de renta, igual debe cumplir con la obligación de determinar, declara y pagar el impuesto a los Grandes Patrimonio según lo establecido en la respectiva Ley y así evitar las multas y sanciones correspondientes.

Partiendo de todo lo antes planteado esta investigación está orientada a evaluar los procedimientos administrativos y contables aplicados por la empresa Vincomix, C.A., para la determinación, declaración y pago del impuesto a los Grandes Patrimonio. Y con ello, una serie de preguntas que buscan dar respuestas a interrogantes, las cuales se ofrecerán en el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos planteados.

Entre las interrogantes planteadas, tenemos:

- ¿Qué normativa legal rige el Impuesto a los Grandes Patrimonios en Venezuela?
- ¿Cuáles son los procedimientos aplicados por la empresa para determina, declaración, y pago de este impuesto?
- ¿Qué factores internos y externos están relacionados con el proceso de declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios?
- ¿Cómo es la determinación del Impuesto a los grandes Patrimonios según la ley y como lo realiza la empresa?

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**Objetivo general**

Analizar los procedimientos administrativos y contables aplicados para la determinación, declaración y pago del Impuesto Patrimonial en la empresa VINCOMIX C.A.

Objetivos específicos

- Señalar la normativa legal que rige el Impuesto a los Grandes Patrimonios en Venezuela.
- Describir los procedimientos aplicados para la determinación, declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios en la empresa VINCOMIX C.A.
- Identificar a través de una matriz FODA los factores internos y externos en relación al proceso de declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios de la empresa objeto de estudio.

- Analizar la determinación del Impuesto a los Grandes Patrimonios de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y lo aplicado por la empresa VINCOMIX C.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El impuesto a los Grandes Patrimonio es un tributo que grava la totalidad del patrimonio neto de las empresas de las personas naturales y jurídicas; que a diferencia de los impuestos a los ingresos, típico caso del impuesto sobre la renta, los impuesto al patrimonio gravan la posición patrimonial del contribuyente en vez de las ganancias, por lo tanto lleva una seria de procesos administrativos y contables para determinación y pago del IGP.

En consecuencia esta investigación se justifica de la siguiente manera.

A nivel organizacional.

Esta evaluación permite conocer con precisión como se ve afectada la empresa Vincomix, C.A, que para la fecha de entrada en vigencia de IGP con flujo de caja por encontrarse sin actividad generadora de renta y aun así debe de cumplir con las obligaciones de pagar el impuesto a los Grandes Patrimonio, para así evitar multas y sanciones.

A nivel institucional.

Para la Universidad de Oriente, esta investigación pretende ser aprovechable como material bibliográfico referencia y de poyo documental para futuros estudios sobre el Impuesto a Grandes Patrimonios,

considerando que es un Impuesto que es un Impuesto con pocos años establecidos en el País.

A nivel personal.

Esta investigación favorece el aprendizaje y conocimiento de nuevos elementos desconocidos los cuales generan una obligación tributaria, aunque la empresa en estudio no posea actividad económica igual tiene una obligación de cancelar el Impuesto a los Grandes Patrimonios por poseer activos.

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

Para el cumplimiento de los objetivos se realizó una investigación de campo, ya que la formulación de las variables se establecen desde la realidad, en este caso particular, los datos relevantes para el estudio se obtuvieron en medio de la interacción de los investigadores con el sujeto de investigación, dado como resultado observaciones y experiencias de primera fuente.

En cuanto a esto, Balestrini (2006) comenta que la investigación de campo permite *“Profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos, y proporcionarle al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio, más rica en cuanto al conocimiento de la misma”*. (P.132)

Al respecto Arias (2006), expresa lo siguiente;

“La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar la variable alguna” (P. 31)

En esta investigación se hace sustancial el apoyo documental y así fundamentar los procedimientos para la determinación y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Nivel de investigación

El análisis se realizó dentro de un nivel descriptivo; que comprende un proceso de interpretación de conjeturas de la situación tal como está acontecido en la actualidad, respecto propósito de estudio que enmarca la composición del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Tamaño (2001) establece que:

“La investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos” (P. 46).

De acuerdo con Arias (2012), La investigación descriptiva “*Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento*” (P.24)

Población y muestra

Balestrini (1997) expresa lo siguiente;

“La población, es un conjunto finito o infinito de personas cosas o elementos que representan características comunes y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas con la investigación”.

Para los efectos de esta investigación la población es finita y no representa una cantidad relativamente grande y se aplica la totalidad de ella, como muestra para obtener la información a través de la documentación otorgada por el contador de la empresa.

Estableciendo lo que Bernal (2010) refiere:

“La parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre el cual se efectuarán la medición y observación de las variables objetos de estudio” (P. 161)

Técnica y recolección de datos

Para lograr los objetivos establecidos de la investigación se utilizaron la siguiente técnica de recolección de datos.

La observación directa

La técnica de observación directa es de vital importancia ya que consiste en observar el objeto de estudio y concede al investigador la obtención de información confiable y directa del hecho donde se observa y evalúa la realidad para el análisis de los procedimientos para la

determinación y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios en la empresa Vincomix, C.A.

Fidias G (2006) señala que:

“la observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de los objetivos establecidos”. (P.69)

Revisión bibliográfica

A través de esta modalidad el investigador establecerá una búsqueda minuciosa de toda la documentación correspondiente, pues es imprescindible como instrumento, basamento y guía para la identificación del marco legal del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Según Balestrini (2002) expresa:

“La investigación bibliográfica es aquella que los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron estos datos.” (P.132)

La entrevista no estructurada

Esta modalidad consiste en una serie de preguntas que no llevan ninguna estructura previamente preparada y que por finalidad lo que buscas es recabar información necesaria para fundamentar la investigación.

La entrevista dada entre los investigadores y el Contador Público externo de la empresa, Vincomix C., sustenta los procedimientos administrativos y contables que son usados para la determinación, declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

De acuerdo a Sabino (1998).

“Una entrevista no estructurada o no formalizada, es aquella en que no existe una estandarización formal, habiendo por lo tanto un margen más o menos grande de libertad para formular preguntas y las respuestas”. (P.173)

Técnicas de análisis de datos

Mediante la investigación se utilizó como técnica la Estadística Descriptiva y sus aspectos, que permiten hacer predicciones y estimaciones las cuales nos favorecen para el desarrollo del estudio de los datos aportados por los representantes de la muestra.

Según Arias (2006), refiere que las técnicas de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información mediante la observación directa, la encuesta oral o escrita, el cuestionario, la entrevista, el análisis documental y el análisis de contenido entre otros”.

Identificación institucional

Ubicación

Vincomix, C.A. se encuentra ubicado en la Zona Industrial de Maturín, calle 6 con 9-B Maturín Edo Monagas.

Reseña histórica

Vincomix, C.A, fue constituida en diciembre del año 2000, para cumplir con la demanda del sector de la construcción de una amplia zona del estado Monagas, fue fundada por el ingeniero Héctor MichanouxSequea. Comienza sus operaciones en Octubre del 2002, cuando se termina la construcción del edificio administrativo.

La empresa cuenta actualmente con áreas como la Planta de Concreto Premezclado de marca VicenHagant, que opera a través de un sistema automatizado de control, la cual permite obtener un producto de calidad y especificaciones adecuadas para los clientes y sus diferentes usos; también cuenta con un taller de almacenamiento, almacén, patios de agregados y laboratorios, Vincomix, C.A cuenta con áreas administrativas (edificios y oficinas), equipos especializados, como los requieren este tipo de empresa de este ramo.

Misión

Satisfacer las necesidades de servicios y productos para la construcción de obras, agregando el máximo valor al sector público y privado, con personal altamente calificado y motivado en el mejoramiento continuo de sus procesos.

Visión

Ser reconocido como el proveedor líder en productos y servicios para la construcción de obras multidisciplinarias.

Política de calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional

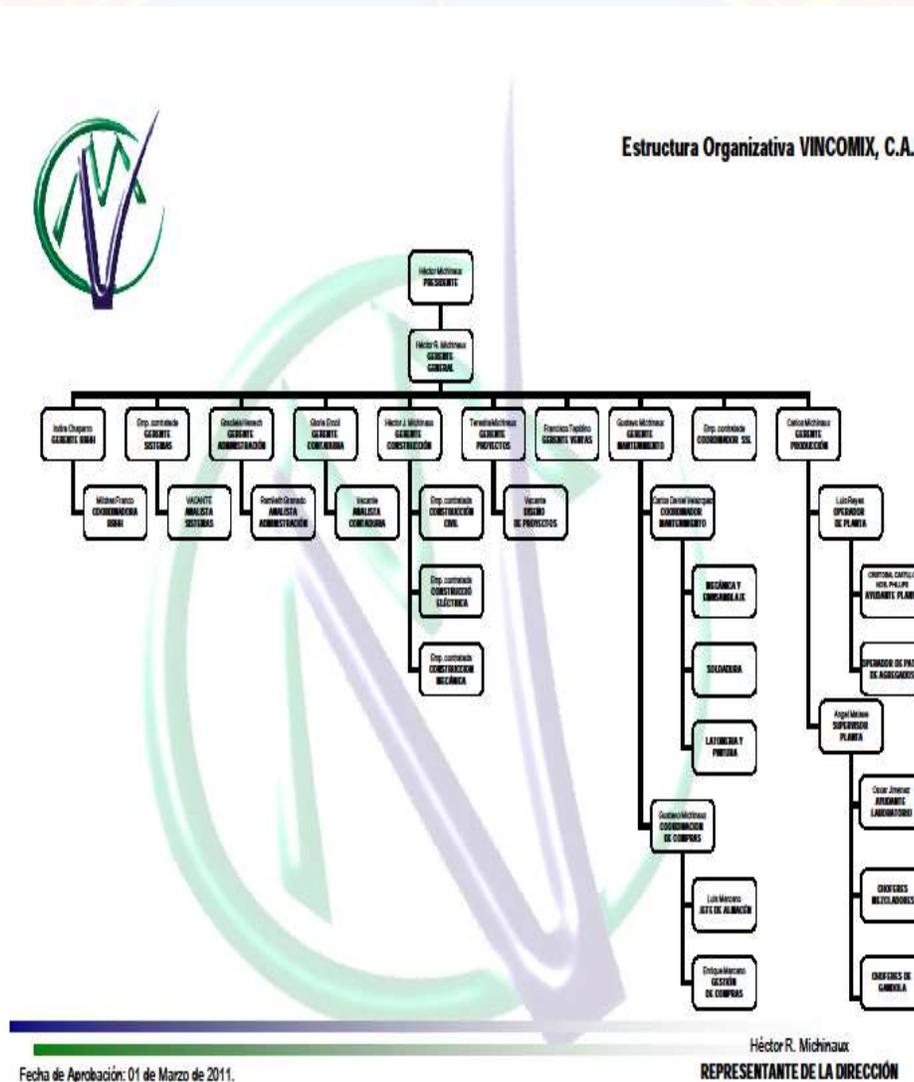
Vincomix, C.A, provee producto garantizando el uso de grandes estándares de excelencia y seguridad laboral, dentro del marco regulatorio, vigente y procurando continuamente la eficacia de su gestión para satisfacer y supera las expectativas de sus clientes o partes interesadas. Para ello Vincomix, C.A, cuenta con un personal competente, comprometido con la reducción del impacto en sus actividades sobre el medio ambiente, y hace uso racional de los recursos necesarios para la optimización de los procesos, así como la implementación y mantenimiento de su sistema de gestión integral.

El objetivo de la empresa

La producción, elaboración, distribución y ventas de concreto premezclado para la industria de la construcción, ejecución de la ingeniería, procura y construcción e inspección de las necesidades enunciadas a continuación: obras mecánicas, montaje mecánico industrial, sistema contra incendio en plantas, edificaciones industriales, estaciones de bombeo, estación de flujo, subestación de distribución eléctrica áreas y subterráneas, instalación y montaje de equipos electromecánicos y electrónicos, instrumentación neumática y digital, automatización y tableros de control, sistemas de transmisión de datos imágenes y telemetría, redes de comunicación de fibra óptica, sistema de seguridad, detección y alarmas, construcción de obras civiles y arquitectónicas, movimiento de tierra, urbanismos, plataformas petroleras, plantas de tratamiento de agua residuales y de agua potable, vialidad, puentes, muros, vías prefabricadas de concreto y metálicas, asfaltado de calle y vías, paisajismo, acueducto, y cloacas, ejecutar la explotación y aprovechamiento de materiales no metálicos,

piedras calizas, grava, arena y otros derivados, producción elaboración y distribución de asfalto, y en general realizar cualquier otra actividad de licito comercio.

Organigrama de Empresa VINCOMIX C.A



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los impuestos: Los impuestos son un tipo de tributo que se establece por ley y se exige de manera obligatoria al contribuyente y sin contraprestación, es decir, sin recibir ningún beneficio a cambio.

Contribuyentes Ordinarios:

Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de la ley.

Contribuyentes Fórmales:

Los contribuyentes formales son el tipo de contribuyente en donde los sujetos que realicen exclusivamente actividades exentas del impuesto tales como los expuestos en el artículo 18 de la misma ley:

Contribuyentes Especiales:

Según la providencia administrativa del SNAT/2015-0049 se determina que los contribuyentes especiales quienes actuaran como agentes de retención del impuesto al valor agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores. Estos contribuyentes especiales deberán retener el 75% o 100% del impuesto al valor agregado generado por el bien o servicio gravado.

La determinación del porcentaje a retener se puede conocer consultando el RIF del proveedor en el portal del Seniat, en donde dirá una nota indicando si el sujeto pasivo se le retiene el 75% o el 100% del impuesto al valor agregado. Estos sujetos pueden ser entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas. Puede que sean contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, lo cual dependerá del hecho de que estén o no sujetos al Impuesto y que realicen o no los hechos imponibles según la Ley. Las declaraciones de los sujetos pasivos especiales deberán ser presentadas. Los pagos se efectúan según el último dígito del número de Registro de Información Fiscal en las fechas establecidas en el calendario emitido por la Administración Tributaria. Para ser calificado como Sujeto Pasivo Especial debe existir notificación escrita de la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT de la jurisdicción donde esté ubicado el contribuyente. A partir de la fecha indicada en la Providencia, deberán cumplir con sus Deberes Formales y con el pago de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine. De no ser así, aunque tenga los niveles de ingresos indicados en la normativa, no será considerado como "Especia

Patrimonio: El patrimonio histórico y artístico de la Nación está constituido por los monumentos históricos y artísticos y demás obras de arte correlacionadas o no con la Historia Nacional que se encuentren en territorio de la República o que ingresen en él, quienquiera que sea su propietario.

Propiedad Planta y Equipo: La propiedad, planta y equipo son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período económico.

Costo Histórico: Es el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. (DPC-10, 2000, p.25).

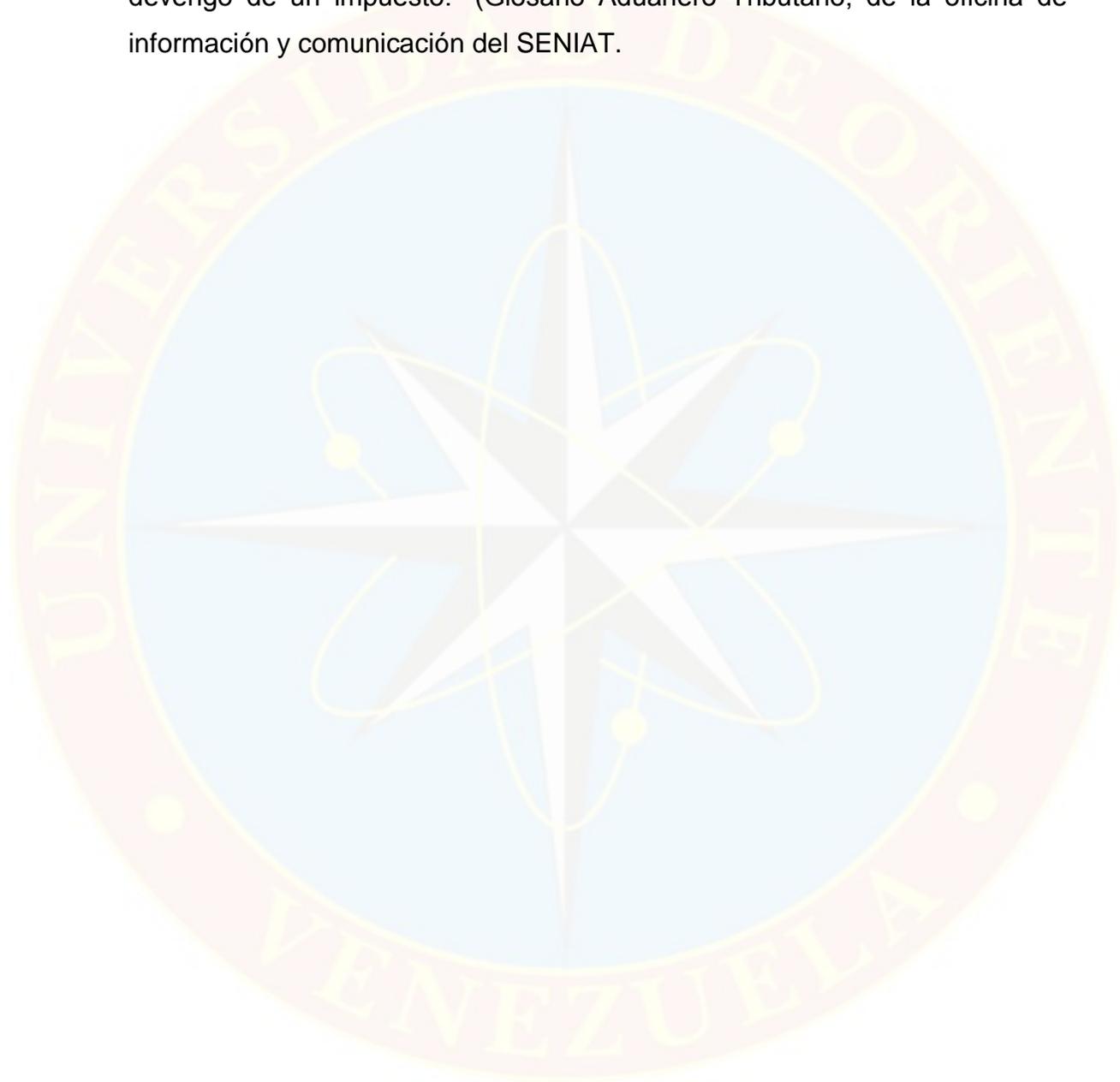
Estado de Resultados: Es un estado financiero a través del cual se muestran los ingresos, costos y gastos, así como el resultado de las transacciones que una empresa realizó durante un periodo determinado. (Brito, 2001, p.156.).

Estado de Situación Financiera: El balance general como también es conocido, es un estado que muestra la situación financiera de una entidad a una fecha determinada. Por medio de él se presenta la siguiente información sobre una entidad; activos, pasivos y patrimonio. (Catacora, 2009, p.85).

Ajuste por Inflación: Representa un procedimiento cuyo objetivo fundamental pretende mostrar de una forma más precisa y concisa la realidad económica y financiera de una empresa. (<http://www.gerencie.com/que-es-la-iasb.html>, 2011).

Providencia Administrativa: “Es un documento emanado de la Administración Tributaria en ejercicio de las potestades y facultades previstas en el ordenamiento jurídico tributario, que facultan a los funcionarios adscritos a las dependencias competentes para ejecutar los procedimientos de verificación o fiscalización y determinación de la obligación tributaria.”(Glosario Aduanero Tributario, de la oficina de información y comunicación del SENIAT)

Periodo impositivo: “Intervalo temporal tomado en consideración para efectuar el cálculo de las cantidades a pagar como consecuencia del devengo de un impuesto.” (Glosario Aduanero Tributario, de la oficina de información y comunicación del SENIAT.



ETAPA II

SEÑALAR LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN MATERIA DE IMPUESTOS A LOS GRANDES PATRIMONIOS.

Los Sujetos Pasivos Especiales, son una categoría originalmente empleada por la Administración Tributaria Nacional para designar y diferenciar a ciertos tipos de contribuyentes.

Como expresa Cabanellas (1979)

“se entiende por contribuyente a la persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, una provincia o municipio” (p.79). Ahora bien, cuando se habla de Contribuyentes Especiales, se refiere a contribuyentes que cumplen con ciertas características y que tienen como función principal cooperar con la Administración Tributaria en la recaudación.

El marco legal del tema objeto de estudio se fundamenta en la CRBV, el Código Orgánico Tributario y en la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios y su providencia Administrativa N° SNAT/2019_00213

Las normativas son un conjunto de leyes que regulan un tema o ámbito determinado de las normas que se encuentran vigentes.

Según Richard Susskind la define como.

“Una normativa legal son leyes, reglamentos y normas de un gobierno o una organización

Considerando lo expresado anteriormente el estado ha requerido la transformación substancial de la administración tributaria, lo cual ha sido indispensable para cumplir con lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 (CRBV), señalado en su artículo 316.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema

Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial N° 6.507

Extraordinario.

Ley que regula todo lo relacionado a los tributos (Tasas, impuestos y contribuciones), para el presente objeto de estudio nos enfocamos en el marco legal del artículo 103:

Artículo 103. Constituyen ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones o presentarlas con un retraso superior a un (1) año.
2. No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos de carácter general.
3. Presentar las declaraciones en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año.
4. Presentar otras comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.
5. Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.

6. Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.
7. No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con clausura de la oficina, local o establecimiento, en caso de poseerlo, por un plazo de diez (10) días continuos y multa del equivalente a ciento cincuenta (150) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Quienes incurran en el ilícito descrito en el numeral 3 serán sancionados con multa del equivalente a cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Quienes incurran en cualquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2, 4, 5 y 6 serán sancionados con multa del equivalente a cincuenta (50) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Quien no presente la declaración prevista en el numeral 7 será sancionado con clausura de la oficina, local o establecimiento, en caso de poseerlo, por un lapso de diez (10) días continuos y multa del equivalente a dos mil (2.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Quien la presente con retardo será sancionado únicamente con multa del equivalente a mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. La sanción de

clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo.

Ley del impuesto a los grandes patrimonios

La principal normativa del Impuesto a los Grandes Patrimonios es su Ley, la cual crea el impuesto. Fue promulgada como Ley Constitucional mediante gaceta oficial 41.667 de fecha 02 de Julio del año 2019, pero debido a errores materiales, sufre una modificación y vuelve a ser reimpressa en la gaceta oficial 41.696 de fecha de 16 de agosto del año del 2019 y entrando en vigencia y aplicada ese mismo año para el periodo impositivo Octubre 2018- Septiembre 2019

Esta ley del impuesto a los Grandes Patrimonios, regula y administra lo concerniente a este impuesto y establece los principios y criterios que le dan forma, explica los elementos a considerar antes de proceder a designar los bienes atribuibles como patrimonio.

El Artículo 1 de la le Ley del Impuesto a los Grandes Patrimonios expresa lo siguiente:

ART.1 Se crea un Impuesto que grave el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivo especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T)

Aspecto material del hecho imponible

Artículo 3. Constituye hecho imponible la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de este impuesto, en los términos establecidos en esta Ley Constitucional.

Temporalidad

Artículo 11. Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año.

Base imponible

Artículo 15. La base imponible del impuesto creado en esta Ley Constitucional será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados.

Valor atribuible a bienes inmuebles en el país

Artículo 16. El valor atribuible a los bienes inmuebles urbanos o rurales situados en el país, será el mayor valor que resulte de la aplicación de cuales quiera de los parámetros siguientes:

1. El valor asignado en el catastro municipal.
2. El valor de mercado.
3. El valor resultante de actualizar el precio de adquisición, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria para tal efecto. Al valor de los inmuebles construidos o en construcción se le adicionará el valor del terreno, conforme a los métodos anteriores, salvo en el caso de las construcciones sobre terrenos propiedad de terceros.

Si el inmueble no ha sido concluido, el valor a declarar será el que resulte de aplicar sobre el precio proyectado del inmueble el porcentaje de ejecución de la obra.

Al valor de los inmuebles adquiridos o construidos se adicionará el costo de las mejoras.

Regla de valoración

Artículo 22. Los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria a tal efecto. Alícuota impositiva

Artículo 23. La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto determinado conforme a lo previsto en esta Ley Constitucional, podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero coma veinticinco por ciento (0,25%) y un máximo de uno coma cincuenta por ciento (1,50%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer tarifas progresivas conforme al valor patrimonial.

A los efectos de esta Ley, no están obligados al pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, los contribuyentes especiales cuyo patrimonio no alcancé el monto mínimo al cierre del respectivo ejercicio. Cabe destacar que esta característica no exime de presentar su declaración.

De igual forma tampoco serán considerados, como contribuyentes de este impuesto quienes no hayan sido calificados por la Administración Tributaria como sujetos pasivos especiales, aún cuando tengan un patrimonio neto superior o igual a ciento cincuenta millones de unidades tributarias.

Esta ley del Impuesto a los Grande Patrimonios, cuenta con algunas exenciones. Como lo establece:

Artículo 13. Están exentos de este impuesto:

1. La República y demás entes político territoriales.
2. El Banco Central de Venezuela.
3. Los entes descentralizados funcionalmente.
4. La vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria.
5. El ajuar doméstico, entendiéndose por tal los efectos personales y del hogar, utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del contribuyente, excepto los bienes a los que se refiere el artículo 20 de esta Ley Constitucional.
6. Las prestaciones sociales y demás beneficios derivados de las relaciones laborales, incluyendo los aportes y rendimientos de los fondos de ahorro y cajas de ahorro de los trabajadores y trabajadoras.
7. Los bienes y derechos de propiedad comunal, en los términos establecidos en el Reglamento que se dicte al respecto.
8. Los activos invertidos en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, piscícolas y pesqueras, siempre que estas sean la actividad principal del contribuyente y se realicen a nivel primario.
9. La obra propia de los artistas mientras sean propiedad del autor.
10. Los bienes situados en el país, pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables y a condición de reciprocidad

También la misma ley establece en sus disposiciones transitorias y finales, refiere que el incumplimiento de lo establecido en dicha Ley, será sancionado en conformidad con lo previsto en el decreto de Rango Valor y Fuerza de la ley del Código Orgánico Tributario, dando la potestad de sancionar.

Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00213

Establece normas de actualización de bienes y derechos así como los requisitos y formalidades para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

En el Artículo 1 de esta Providencia, expresa lo siguiente:

ART.1. La Providencia Administrativa tiene la obligación de establecer las normas de actualización del valor de bienes, así como de otras condiciones y formalidades para la declaración y pago del Impuesto. Por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales por este servicio, establecido en el artículo 1 de la ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Esta Providencia fue destinada a definir otras formalidades para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, dando algunas notificaciones específicas tales como; El periodo de declaración, la obligación de tener a disposición los documentos que soporten la determinación del valor de los bienes y derechos declarados, y al determinación de dicho valor mediante los catastro municipales de cada jurisdicción.

DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DE LA EMPRESA VINCOMIX C.A.

El procedimiento ejecutado por la empresa **Vincomix, C.A.** para la determinación de IGP consiste en:

- **Solicitud de la información**

Se emite una Carta a la Dirección Regional de Catastro Municipal; donde se le solicita el valor de los bienes inmuebles de acuerdo a lo estipulado por la Municipalidad.

Solicitud al Perito de avalúo, para conocer el precio de mercado al 30/09/2022 de los Terrenos, Edificios y galpones. En este proceso, el Perito reúne la información necesaria sobre costos, fecha de adquisición, vida útil, deterioró y condiciones de uso de los bienes y con aplicaciones de fórmulas y cálculos en base a variables inflacionarias y cotizaciones en el mercado; determina el Valor de Mercado del bien.

García (2020) expresa.

“determinar el valor de mercado en Venezuela es prácticamente imposible por los efectos erosivos de la inflación y la devaluación” y obtener información confiable a través de precios tan variables dificulta a los sujetos pasivos llevar a cabo una declaración acertada.

Emisión de Balance de Comprobación desde 01/10/2021 hasta el 30 de septiembre de 2022; El cual consiste en hacer una revisión analítica de cada una de las cuentas de bienes, derechos y obligaciones que conforman la información financiera de la empresa, aplicando los ajustes necesarios en caso de errores y omisiones con la finalidad de que la información a la fecha de corte (30/09/2022) este presentada con fiabilidad.

▪ **Registro de Ajuste**

Preparación de los Cálculos de Ajuste por Inflación al 30/09/2022 de acuerdo a los Principios de Contabilidad de aceptación general en Venezuela VEN NIIF PYMES

▪ **Análisis de la Información**

Una vez finiquitada y definida la información de los puntos antes descrito se procede a la elaboración de La hoja de trabajo para la determinación del Valor Atribuible. En dicha hoja se especifica:

- Los saldos a valores nominales de los Activos y de los Pasivos al 30/09/2022 según Balance de Comprobación emitido por Contabilidad.
- El Costo de adquisición a Valores nominales
- Se detalle las Exclusiones y exenciones
- El Valor Obtenido por Catastro. En este no se especifica alguno ya que la división de Catastro del Municipio de Maturín no maneja los montos por cada bien.
- El Valor según las Técnicas de Valoración, que las misma a la fecha no han sido emitidas por la Administración Tributaria
- El Valor obtenido una vez aplicado el Ajuste por Inflación de acuerdo a lo establecido por los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (BAN-VEN-NIF-Pymes)
- El Valor de Mercado de los bienes según Avalúo emitido por Peritó Valuador Autorizado.
- Determinación del Valor Atribuible seleccionando el monto más alto entre los distintos valores especificados en los puntos anteriores.

- Especificación de la Base imponible; se Totaliza el Total Activos y el Total Pasivo, se obtiene el Patrimonio Neto en Bs.; este se divide entre el Valor de la U:T: (0.40) y se obtiene el Número de Unidades Tributarias que representa, si estas son iguales o superan los 150.000.000 U.T. se aplica la Alícuota del 0.25% establecida por la Ley. En el Caso del Año 2022 el Patrimonio Neto es menor a 150.000.000 U.T. no dando a pagar el impuesto; Sin embargo la empresa cumplió con la obligación de declarar.

- **Declaración Preliminar y Proceso de Carga del Portal**

Carga de la declaración en base a todo el detalle de la información descrita en el punto anterior. El portal del Seniat nos muestra un instructivo para la determinación y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonio; el cual describe el procedimiento a seguir para la carga de la declaración ante dicho el portal:

- ✓ **Acceso al portal**

Una vez Ingresado al Portal Fiscal del SENIAT, a través de la siguiente dirección de Internet www.seniat.gob.ve. Ubicar en la sección TRIBUTOS, la opción Servicios de Declaración.

Coloque el usuario y la clave registrada para ingresar como contribuyente a través del Portal Fiscal del SENIAT y presione el botón Aceptar.

✓ Elección del tipo de Declaración

Seleccione del menú principal la opción Declaraciones / Grandes Patrimonios.

El sistema le mostrará los datos del RIF.

Seleccione el Tipo de Declaración, según sea el caso:

Definitiva, Sustitutiva o Sustitutiva por Fiscalización para Contribuyentes

Presione el botón Continuar para iniciar la declaración.

✓ Secciones Básicas del Sistema

El Sistema para la Declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), consta de cuatro secciones básicas: Activos, Pasivos, Patrimonio e Impuesto a Pagar, tal como se presenta a continuación.



La sección Activos está compuesta por: los Activos Corrientes y los Activos no Corrientes, los cuales a su vez están compuestos de la siguiente manera:

Activos Corrientes: Efectivo y Equivalente de Efectivo y los Efectos y Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

Activos no Corrientes: Activos Financieros no Corrientes, Inversiones Financieras, Propiedades, Plantas y Equipos y Activos Intangibles.



Los terrenos se cargan de la siguiente manera:

Terrenos.

CAMPO	DESCRIPCION
Dirección	Registre la información de ubicación del terreno.
Estado	Seleccione el estado donde se encuentra ubicado el terreno.
Municipio	Seleccione el municipio donde se encuentra ubicado el terreno.
Valor Bs.	Registre el valor del terreno.

La sección Pasivos está compuesta por: los Pasivos Corrientes y los Pasivos no Corrientes, los cuales a su vez están compuestos de la siguiente manera:

- Pasivos Corrientes: Obligaciones a Terceros.
- Pasivos no Corrientes. Gastos y Servicios cobrado por Anticipado

Documentos y Cuentas por Pagar.

Tipo	Seleccione el tipo de pasivo: cuentas por pagar a corto y largo plazo, efectos por pagar a corto y largo e intereses por pagar a corto y largo plazo.
RIF del Acreedor	Ingrese el número de RIF del Acreedor.
Razón Social	Información mostrada automáticamente por el sistema.
Descripción	Corresponde a las características de las transacciones.
Monto Bs.	Registre el monto del pasivo.

Patrimonio En esta sección debe registrar la información correspondiente al Capital Social, Superávit, Reservas y Utilidad del Ejercicio.

Patrimonio

CAMPO	DESCRIPCION
Patrimonio	Seleccione el patrimonio a registrar: Capital Social, Superávit, Reservas y Utilidad del Ejercicio.

Impuesto a Pagar Esta sección está compuesta por la Autoliquidación del Patrimonio y la Determinación del Impuesto a Pagar, ambas opciones muestran montos calculados por el sistema en base a la información registrada previamente.

➤ **Determinación del Impuesto a Pagar: Muestra el Impuesto a Pagar.**

Determinación del Impuesto a Pagar	
Pagamento Neto	0.00
Costo Tributario del Patrimonio	0.00%
Impuesto a Pagar	0.00

Una vez verificada la información suministrada y de estar conforme con la misma, presione el botón Declarar y para guardar de forma definitiva su declaración, presione el botón SI, caso contrario, presione el botón NO y realice las modificaciones a que haya lugar.

En caso de registrar su declaración el sistema le mostrará el mensaje: Su declaración fue registrada satisfactoriamente. Presione el botón Cerrar.

Seguidamente se le mostrarán en pantalla los botones Compromiso de Pago, Formulario Declaración y Certificado. Al hacer clic en la opción seleccionada el documento generado en PDF, será descargado automáticamente a su equipo. Como se presenta a continuación.

	FORMA DGP - 99010 DECLARACIÓN A LOS GRANDES PATRIMONIOS	N° 2290020624
---	--	--------------------------------

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Fecha de Declaración
N° R.I.F.	J307648295	19/10/2022
NOMBRE Y APELLIDO / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VINCOMIX, C. A.		

PERIODO DE LA DECLARACIÓN	
Fecha Desde: 01/10/2021	Fecha Hasta: 30/09/2022

ACTIVOS CORRIENTES / Efectivo y Equivalente de Efectivo /Bancos		
Entidad Financiera	Nro. Cuenta Bancaria	Saldo Bs
BANCO DE VENEZUELA	01020453400001012084	0.00
BANCO MERCANTIL	01050125301125081481	0.00
BANESCO BANCO	01340043180433052110	0.00
Total Bs:		0.00

ACTIVOS NO CORRIENTES / Propiedades, Plantas y Equipos / Inmuebles					
Tipo	Vivienda	Dirección	Estado	Municipio	Saldo Bs
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	200,497.50
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	169,584.19
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	3,603,888.75
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	326,269.73
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	305,646.42
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	126,591.95
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	468,723.95
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	1,100,601.93
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	1,979,887.88
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	831,891.33
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	2,858,383.83
Apartamento	No	Apartamento	MONAGAS	MATURÍN	184,130.62
Local	No	Calle 6 Zona	MONAGAS	MATURÍN	54,281.71
Total Bs:					12,210,379.79

ACTIVOS NO CORRIENTES / Propiedades, Plantas y Equipos / Terrenos			
Dirección	Estado	Municipio	Saldo Bs
Calle 6 Zona Industrial	MONAGAS	MATURÍN	70,000.00

ACTIVOS NO CORRIENTES / Propiedades, Plantas y Equipos / Maquinaria				
Descripción	Marca	Modelo	Año	Saldo Bs
A83AK3J				
CAMIONETA PICK UP PLACA A78AH7N	CHEVROLET	LUV	2005	16,283.62
CAMION PLATAFORMA BARANDA PLACA A47CG00	CHEVROLET	FSR34SL	2014	32,951.76
PLANTA DE CONCRETO	0	0	0	994,746.74
SEMIREMOLQUE PLACA A96AP6B	REMYVECA	0	2012	24,991.64
CAMION PLACA A79AG1N	GRANITE CV713C	AC364	2007	18,782.97
SEMIREMOLQUE PLACA A02AR7B	REMYVECA	0	2013	24,935.49
CAMION PLATAFORMA PLACA A53AU1K	CHEVROLET	NHR/ F/H TIM	2012	8,509.66
CAMION MEZCLADORA PLACA A38CD0A	MACK	S00	1994	33,039.73
CAMION PLATAFORMA PLACA 10ANAB	0	0	0	24,389.51
PLATAFORMA DE HIERRO C/ BARANDA ABATIBLE	0	0	0	2,060.92
CAMION PLACA A20B15D	MACK	GU813 LDT GRANITE	2013	84,956.16
SEMIREMOLQUE PLACA A619F3M	REMYVECA	SR3005	2006	24,888.77
MEZCLADORA PLACA A63AK2J	MACK	S/M	1985	33,184.22
CAMION MEZCLADORA PLACA A37CD9A	MACK	CX6	1993	33,039.73
CAMION PLACA A79AG4N	MACK	GRANITE GU813L	2008	85,218.25
CAMION PLACA A01BFAD	MACK	GU813 LDT	2012	19,193.90
SEMIREMOLQUE PLACA A72AE9N	REMYVECA	S/M	2011	24,890.39
CAMION MEZCLADORA PLACA A40AL5P	MACK	DM690S	1994	33,241.56
Total Bs:				1,519,205.02
ACTIVOS NO CORRIENTES / Propiedades, Plantas y Equipos / Equipos, Muebles y Enseres				
Tipo	Descripción		Saldo Bs	
Equipos	UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DIV		12,801.47	
Equipos	EQUIPOS DE LABORATORIOS DIV		881.91	
Total Bs:				13,683.38

AUTOLIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Totales			
Activo	Pasivo		Patrimonio Neto
16,827,433.05	0.00		16,827,433.05

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR

Total Bs:		0.00
------------------	--	-------------

IDENTIFICAR A TRAVÉS DE UNA MATRIZ FODA LOS FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN RELACIÓN AL PROCESO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DE LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO.

La Empresa VINCOMIX,C.A., en su carácter de contribuyente especial, está en la obligación de presentar, declarar y pagar dicho impuesto. Es de gran relevancia mencionar que durante el desarrollo de esta investigación llevada a cabo de dicha empresa se observaron ciertas fortalezas y debilidades durante el proceso de la elaboración de la declaración patrimonial las cuales serán representadas en una matriz FODA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas).

La matriz DOFA o FODA, es una herramienta de planificación estratégica, que te permite vislumbrar en qué situación se encuentra una organización, institución, proyecto o persona, analizando las características desde una perspectiva interna o variables controlables las cuales son, fortalezas y debilidades, ya que forman parte de la organización o persona y por lo tanto se puede actuar sobre ellas, así como también de una perspectiva externa o variables no controlables las cuales son oportunidades y amenazas, estas representan el contexto, el ambiente, o la situación y por lo tanto la mayor acción que podemos tomar con respecto a ella es preverla y actuar a conveniencia.

Las debilidades.

- Para la apropiada determinación del valor de los bienes, es necesario contratar los servicios de peritos valuadores, lo que genera un gasto elevado para la determinación de este impuesto. Resaltando que la

norma no obliga a realizar un avalúo pero es la manera de obtener el valor del mercado real. Ya que en catastro municipal y la Administración tributaria no emiten el valor de bienes como lo establece la ley de IGP.

- La Empresa Vincomix,C.A en la actualidad no tiene actividad generadora de renta, esto implica que este impuesto genere una gran carga a los accionista.
- La empresa aun se mantiene Activa ante la Administración Tributaria, puesto que no ha declarado el cierre temporal de la misma. Es por ello que la empresa está en la obligatoriedad de declarar y pagar (según sea el caso) los impuestos, para estar solventes antes el Fisco Nacional.
- Cabe destacar que la carga de los bienes en el portal de SENIAT bastante extensa, puesto que la empresa cuenta con una gran flota de propiedad, planta y equipo el cual a la hora de cargar para la declaración se hace extensa por el detalle de todos los bienes

Las fortalezas:

- Vincomix,C.A cuenta con un sistema de control de activos el cual mantiene al día el detalle de todas sus partidas, como seriales, códigos, marca, ubicación. Costo de adquisición y vida útil; permitiendo así una mejor carga de la información ante el portal web del Seniat
- Para la determinación y declaración del impuesto a los grades patrimonios la empresa Vincomix,c.a incurre en la contratación de servicios externos de Contadores y Peritos evaluadores capacitados en el área para realizar un trabajo confiable.
- Los contadores se caracterizan por garantizar la organización de papeles de trabajo, es decir, se preocupa por respaldar la información

debidamente a la hora de realizar una determinada declaración, lo cual se puede verificar en los soportes de las declaraciones realizadas con anterioridad.

- Hasta la fecha, Vincomix,c.a cuenta con accionistas que son inversionistas y empresarios solventes económicamente y han podido absorber el pago del Impuesto hasta los años que ha dado a pagar como es en el caso de los años 2019, 2020 y 2021.

Oportunidades

- El portal Web del Seniat nos muestra un instructivo para la determinación y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonio; el cual describe el procedimiento a seguir para la carga de la declaración ante dicho portal y esto sirve para nuevos usuarios a la hora de cargar los bienes.
- El Valor obtenido una vez aplicado el Ajuste por Inflación de acuerdo a lo establecido por los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (BAN-VEN-NIF-Pymes)
- La empresa VINCOMIX,C.A se mantiene solvente ante Fisco Nacional, dado a que está al día con el pago de los tributos.
- Con la preparación de los avalúos para determinar el valor de mercado de sus bienes inmuebles ha permitido que los mismos sean reconocidos en la contabilidad de la empresa y su patrimonio contable aumente por la revalorización.

Amenazas.

- Para determinar el valor de mercado en Venezuela es prácticamente imposible por los efectos erosivos de la inflación y la devaluación” y obtener información confiable a través de precios tan variables dificulta a los sujetos pasivos llevar a cabo una declaración acertada.
- La falta de pronunciación de la administración tributaria (SENIAT) sobre los métodos de valoración. Representa una amenaza ya que desde la publicación de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, en su artículo N° 16, se establecen tres métodos de valoración de bienes: valor catastral, valor de mercado y el valor resultante de actualizar el precio de adquisición, a la fecha de la declaración no se ha hecho mención de estas normativas que debió establecer el Fisco Nacional.
- En la preparación de la declaración hubo ambigüedad y confusiones con la fecha de declaración por el ente recaudador. Se puede visualizar claramente que las fechas relacionadas con el Impuesto a los Grandes Patrimonios no son claras, es decir, no señalan una fecha concreta en el calendario, ya que expresa dos fechas y fácilmente sugiere que es un rango, lo que puede llevar a ciertas confusiones al momento de declarar.
- Otra debilidad y tal vez una características más importante es que este impuesto es Confiscatorio por qué no mide la capacidad económica del contribuyente y es de obligatoria aplicación para evitar sanciones y confiscación por parte del fisco de los bienes.

Debilidades <ul style="list-style-type: none"> - Métodos de valoración de bienes. - Declaración extensa - No posee Rentabilidad - No ha declarado cierre de la empresa ante el fisco. 	Fortalezas <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con un sistema de control de activos. - Información debidamente soportada. - Profesionales preparados para este tipo de procesos. - Accionistas Solvente económicamente
Oportunidades <ul style="list-style-type: none"> - Portal WEB cómodos para nuevos usuarios - Tiene como guía los principios contables generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIIF) - Mantenerse Solvente ante el fisco nacional - Preparación de avalúos permite conocer el valor real del mercado. 	Amenazas <ul style="list-style-type: none"> - Variación constante de precios en el país. - Falta de Pronunciación por el SENIAT para aplicar normas de valoración - Ambigüedad en la fecha de declaración. - Impuesto confiscatorio.

Cabe destacar que el Impuesto carece de claridad, existe duda jurídica sobre su legalidad

El autor Serviliano Abache Carvajal, (2020 pag. 449), considera

Sobre la invalidez normativa y aplicación en el tiempo de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios en Venezuela.: No satisface, siquiera de forma lejana, los apuntados cánones de validez normativa, en la medida que la misma: (i) no se dictó por el órgano competente: la Asamblea Nacional, en lugar de la Asamblea Nacional Constituyente; (ii) no se dictó siguiendo el procedimiento establecido: el de creación de leyes formales, en lugar del correspondiente al dictado de una denominada ley «constitucional», y tampoco se dictó respetando las normas jerárquicamente superiores: los artículos de la Constitución que establecen el principio –y derecho- de reserva legal tributaria. (2020 At. 449)

ANALIZAR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL Y LO APLICADO EN LA EMPRESA VINCOMIX,C.A

La ley del impuesto a los grandes, para la determinación del valor atribuible de los bienes inmuebles la norma establece; según **Artículo 16**. El valor atribuible a los bienes inmuebles urbanos o rurales. Situados en el país, será el mayor valor que resulte de la aplicación de Cuales quiera de los parámetros siguientes:

1. El valor asignado en el catastro municipal.
2. El valor de mercado.
3. El valor resultante de actualizar el precio de adquisición, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria para tal efecto al valor de los inmuebles construidos o en construcción se le adicionará el valor del terreno, conforme a los métodos anteriores, salvo en el caso de las Construcciones sobre terrenos propiedad de terceros.

Si el inmueble no ha sido concluido, el valor a declarar será el que resulte de aplicar sobre el precio proyectado del inmueble el porcentaje de ejecución de la obra al valor de los inmuebles adquiridos o construidos se adicionará el costo de las mejoras.

Sin embargo, la empresa Vincomix, C.A. para determinar el valor de los bienes ha acudido a Servicios Especiales de Contadores externos y de Peritos valuadores para cumplir con todos los deberes establecidos por la Ley del Impuesto a los Grandes Patrimonios; sobre todo en la determinación del Valor atribuibles de los bienes, que según lo establecido en el Capítulo III de la Ley. En vista que la dirección de catastro municipal del municipio

Maturín no maneja el valor de bienes inmuebles y la administración tributaria no emite las normas de valoración para hacer la comparación requerida y determinar el valor atribuible de los bienes, quedando en deuda con los contribuyentes

La fecha de declaración y pago de este impuesto según Art. 25 de la ley de impuesto a los grandes patrimonios, deberá ejecutarse en el plazo y bajos los parámetros que dicte la administración tributaria.

El SENIAT emite el calendario de declaración y pago para contribuyentes especiales de acuerdo al terminación del RIF y dos fechas que comprenden el lapso de tiempo para presentar la declaración y pago del IGP.

Para el periodo fiscal 01/10/2021 al 30/09/2022 a la empresa Vincomix, c.a le correspondía las fechas de pago y declaración desde 14/10/2022 hasta 09/11/2022 y la efectuó para el 19/10/2022. Es decir cumplió con su deber dentro de los parámetros establecidos, puesto que la culminación del RIF es en " 5"

h) GRANDES PATRIMONIOS

RIF	OCT	NOV
1 Y 2	10/10/2022	10/11/2022
0 Y 5	14/10/2022	09/11/2022
4 Y 8	13/10/2022	14/11/2022
3 Y 7	17/10/2022	08/11/2022
6 Y 9	11/10/2022	11/11/2022

La existencia de desinformación por parte del sujeto pasivo en ciertos aspectos referentes a la determinación del impuesto, como la valoración de los activos, la poca importancia evidente dentro de la ley con respecto a los

pasivos e incluso confusión entre el período impositivo y la fecha a declarar, son factores que pueden entorpecer los procesos a llevar a cabo para la declaración y en los casos que así se determine, el pago del impuesto

Cabe señalar que este nuevo impuesto implica doble tributación, es decir, no es deducible del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), sino que, por el contrario, significa otro gasto para la empresa

Estas son algunas de las ambigüedades que presenta la ley unidas a otras como el caso de que no se tenga claridad en el basamento legal en relación a otras leyes tributarias y en primer lugar a la constitución como nuestra máxima ley , asumiéndose como un impuesto confiscatorio

ETAPA III

En función de los resultados provenientes de las técnicas de investigación y luego de haber desarrollado los objetivos propuesto se puede dar respuesta a las interrogantes planteadas, se indican las conclusiones y recomendaciones del estudio.

CONCLUSIONES

La ley del Impuesto a los Grandes Patrimonios de fecha de 16 de Agosto del año 2019 y la providencia Administrativa N SNAT/2019/00213 de fecha de 19 de agosto de 2019. Constituyen la base legal del IGP, en cuanto a su aplicación es importante resaltar que no cumplen íntegramente lo dispuesto en estas bases legales, dado que el proceso para valida y determinar el valor de los activos pueden ser un poco difícil debido a la variación de precios de bienes que atraviesa el país y al no poder llevar a cabo la respectiva comparación entre los tres parámetros de medición, por lo tanto suele a desfavorecer a la empresa la realización de estas valoraciones.

Se estableció que la empresa VINCOMX,C.A cumple con todos los parámetros necesarios y requeridos para la determinación. declaración y pago sobre sus deberes tributarios, sus papeles de trabajo al día y con información certificada por los profesionales en el área, resaltando que esto ocasiona grandes cargos a los accionistas ya que son los que pagan por gastos que se generan para la determinación del valor de bienes, como la realización de los avalúos para obtener el valor del mercado real de galpones, terrenos y edificio.

Vincomix,c.a a pesar de estar cerrada operativamente, cuenta con un sistema de control de activos, lo que facilita la carga de los bienes a la hora de realizar la declaración. Pero igual incurre en servicios especiales de contadores públicos externos y peritos valuadores para la determinación del valor de los bienes a declarar, ya que por la empresa al estar sin operación no tienen el personal interno capacitado que realice este trabajo. Es válido mencionar como toda empresa se encuentra con obstáculos externos, como lo antes mencionado; haciendo enfoque en los problemas económicos en Venezuela suscitados por diferentes variables, el pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios debilita el desarrollo y supervivencia de las empresas dentro del país

Vincomix,c.a a pesar de estar cerrada operativamente, cuenta con un sistema de control de activos, lo que facilita la carga de los bienes a la hora de realizar la declaración. Pero igual incurre en servicios especiales de contadoras públicos externos y peritos valuadores para la determinación del valor de los bienes a declarar, ya que por la empresa estar sin operación no tienen el personal interno capacitado que realice este trabajo. Es válido mencionar como toda empresa se encuentra con obstáculos externos, como lo antes mencionado; haciendo enfoque en los problemas económicos en Venezuela suscitados por diferentes variables, el pago del IGP debilita el desarrollo y supervivencia de las empresas dentro del país

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la investigación la Empresa VINCOMIX, C.A que bajo la calificación de Contribuyentes especial, está en el deber y derecho de cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por fisco nacional. Deberá de mantenerse al día de los cambios que realiza la administración tributaria

con respecto al Impuesto a los Grandes Patrimonios, así como también no dejar de solicitar a Catastro Municipal el precio del valor de los bienes por si este llegara actualizar dichos montos. Para poder realizar una comparación en valoración de los activos.

La empresa Vincomix,C.A cuenta con los mejores profesionales en el área contable y estos desarrollan muy bien Los procesos para la determinar el IGP, ahora bien para disminuir un poco los gastos adicionales que llevan los accionistas en la contratación de peritos valuadores, para los bienes inmuebles pudieran solicitar a la Cámara de Comercio el valor de los bienes inmuebles, en el caso de que estos manejen una data actualizada. Otra recomendación en caso de que el tiempo ya sea corto y es solicitar presupuestos de los bienes a declara para tener una idea y hacer una valoración del mercado, con la finalidad de poder asignar un monto para los bienes a declarar.

Otra recomendación, dado a que ellos no van a volver abrir sus puertas para generar rentabilidad y considerando que muchos activos llegan a deteriorarse con el tiempo y sin uso, se recomienda el cierre permanente de la Empresa VINCOMIX,C.A ante la Administración Tributaria, quedando los accionistas libres del compromiso fiscal que viene asumiendo desde el cierre de la empresa, para evitar las multas y confiscaciones.

BIBLIOGRAFIA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24/03/2000.

Ley Constitucional de los Impuestos a los Grandes Patrimonios de fecha 03 de julio del 2019. Gaceta 41667 y reimpressa el 16 agosto del 2019.

Arias, Fidas. (2016). El Proyecto de Investigación (7ª ed.). Caracas: Episteme

Arias, Fidas. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica (6ª ed). Caracas: Editorial Episteme C.A Venezuela (2012).

Carrasco Díaz, Sergio (2006). Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.

Castro, Fernando (2003) El Proyecto de Investigación y su Esquema de Elaboración. Caracas: Uyapar.

Balestrini Acuña, Miriam(2006). Como se Elabora el proyecto de Investigación. Editorial Consultores Asociados .Venezuela, 2006

Sabino, Carlos (1992). El Proceso de Investigación. Caracas: Panamericana.

Santa Palella Y FelibertoMartis (2006). Metodología de la Investigación Cuantitativa (2ª ed.). Caracas: Fedupel.

Santa Palella Y FelibertoMartis (2017). Metodología de la Investigación Cuantitativa (4ª ed.). Caracas: Fedupel.

HOJAS METADATOS

. Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES APLICADOS PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIO EN LA EMPRESA VINCOMIX, C.A.
---------------	---

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Vejar Kelismar	CVLAC	C.I:17.404.062
	e-mail	v.kelismar@gmail.com
Magallanes Maglon	CVLAC	C.I:17.240.198
	e-mail	magallanesupel23@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor está registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el número de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Impuestos
Patrimonio
Ley IGP

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sub líneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias sociales y administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un sub área. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

El impuesto a los Grandes Patrimonio es un tributo que grava la totalidad del patrimonio neto de las empresas (activos financieros y no financieros menos los pasivos) de las personas naturales y jurídicas; que, a diferencia de los impuestos a los ingresos, típico caso del Impuesto Sobre La Renta, los impuestos al patrimonio gravan la posición patrimonial del contribuyente en vez de las ganancias. Vincomix, C.A. es una empresa dedicada a la producción, elaboración, distribución y venta de concreto premezclado para la industria de la construcción; cuenta con un alto porcentaje de propiedad, planta y equipo, compuesto por Vehículos de construcción, Maquinarias y Equipos, mezcladoras y bombas, utensilios y herramientas, equipos de laboratorio, planta de concreto, edificaciones, terreno entre otros. A pesar de no poseer actualmente Actividad Económica para evitar sanciones debe de realizar su declaración y pago del Impuesto a los grandes Patrimonios.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail				
MSc. Lorennys Raffo	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input checked="" type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 14.169.460			
	e-mail	lraffo.udomonagas@gmail.com			
MSc. Keyla Castillo	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 9.929.150			
	e-mail	kcastillo.udomonagas@gmail.com			
MSc Yadira Miranda	ROL	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I: 10.831.314			
	e-mail	Ymiranda.udomonagas@gmail.com			

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor está registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el número de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2023	08	09

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2023-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para inglés es en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Maglon.Magallanes_Kelismar.Vejar.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

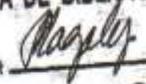
Letdo el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago, a usted a los fines consiguientes.

Contiaimete,


JUAN A. BOLANOS CURIEL
Secretario



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIENDO POR 
FECHA 5/8/09 HORA 5:30

C.C: Rectora, Vicerectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manuja

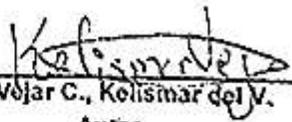
Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicado CU-034-2009):

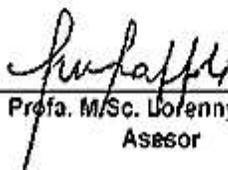
"Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo Respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización."



Br. Magallanes B., Maglon del J.
Autor



Br. Vójar C., Kelisimar del V.
Autor



Profa. M/Sc. Lofennys Raffo
Asesor